

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 315 de 10 Nbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Logroño, en que, con arreglo al art. 2.º del Código, propone que la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á Raimundo Samaniego García, en causa por el delito de atentado, se commute por la de dos años de prisión correccional:

Considerando que, atendida la forma en que se cometió el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado Raimundo Samaniego García, por la de dos años de prisión correccional.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 476.

Sección de Fomento.—Minas.

Según participa á este Gobierno el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la

provincia, del 27 del mes actual al 3 de Diciembre próximo, se procederá al levantamiento de plano de la demasia á la mina *Resurrección*, número 11.591, en el Puntal de Lorca, diputación de la Parrilla, perteneciente á D. José María Martínez Periago; siendo colindantes á dicha demasia las minas «San Ramón», «Nueva York» y «Virgen del Carmen», que respectivamente pertenecen á D. Manuel Górgolas, viuda de D. Angel Laguardia y D. Joaquín Iglesias.

Lo que se publica por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados en dicho acto y efectos procedentes.

Murcia 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 454.

INSPECCION DE VIGILANCIA DE CARTAGENA

Estado de los servicios prestados por la fuerza de esta Sección de Vigilancia de Cartagena y La Unión, durante el próximo pasado mes de Octubre.

Número de detenidos.

Clase de servicio.	Número de detenidos.
Por embriaguez y escándalo.	21
Por raptó.	1
Por hurto.	1
Por jugar á las chapas.	4
Por riña.	2
Por pedir limosna con malas formas.	3
Partes dados á los juzgados.	13
Suman.	45

Armas recogidas, 128.
Además servicio de trenes, teatros y Plaza de Toros.
Cartagena 7 de Noviembre de 1892.—Eduardo Santo.

Número 482.

Beneficencia.—Circular.

Acordado por la Excmá. Diputación provincial, en la sesión celebrada el día 3 del actual, dar un voto de gracias á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, por los servicios y eficaces gestio-

nes que todos han realizado encaminados á la pronta terminación de las obras del Manicomio; se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de las citadas Corporaciones municipales.

Murcia 11 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 474.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes que el pueblo de Totana posee en su término municipal durante el año forestal de 1892 á

1893; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 28 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil setecientos setenta y tres pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Tercera sección.

Número 81.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1890-91.—Periodo de ampliación de 1890-91.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del periodo ampliado..		11 08	11 08
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		4.000 »	4.000 »
TOTAL cargo.		4.011 08	4.011 08

DATA

Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.			
Por id. de botica.		150 »	150 »
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de enfermeros y sirvientes.		3.855 »	3.855 »
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
TOTAL data		4.005 »	4.005 »
RESUMEN			
Importa el cargo.. . . .		4.011 08	
Idem la data	Personal.		
	Material..	4.005 »	
Existencia para el ejercicio siguiente.		6 08	

De forma que importando el cargo pesetas 4.011 con 08 céntimos y la data pesetas 4.005 con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 6 pesetas con 08 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 31 de Diciembre de 1892.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Cuarta sección.

Número 480.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 303 de 29 de Octubre último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 106 y 262 de 2 y 1.º del que cursa, edictos anunciando subasta para contratar los materiales comprendidos en los lotes 5.º, 7.º, 8.º y 15, que figuraban en la subasta por cantidades ilimitadas celebrada en 29 de Diciembre de 1891, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar a la una del día 3 del mes de Diciembre próximo.

Arsenal de Cartagena 8 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Número 481.

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 303 de 29 de Octubre último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 105 y 260 de 1.º del que cursa y 29 del referido Octubre, edictos anunciando subasta para contratar quinientas toneladas de carbón Newcastle y declarado urgente este servicio, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar a las doce del día 21 del actual.

Arsenal de Cartagena 8 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Número 470.

AYUDANTIA DE GUARDIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

COMISIÓN FISCAL
EDICTO

Don Antonio Alcaraz Carrasco, Teniente de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Hallándome instruyendo sumaria al marinero de la dotación del crucero «Reina Mercedes», Pablo Bardía Salvador, hijo de Ramón y Francisca, natural de Gracia (Barcelona), de oficio escultor, de veinticinco años de edad, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, por el delito de primera deserción, y en vista de las facultades que me están concedidas por las Reales Ordenanzas de S. M., por el presente segundo edicto cito,

llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, al expresado marinero, para que comparezca en esta Fiscalía á dar sus descargos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, procuren la busca, captura y conducción á esta capital del referido individuo.

Arsenal de Cartagena 7 de Noviembre de 1892.—Antonio Alcaraz.

Número 485.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Setacrería.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, quede en suspenso hasta nueva orden la subasta para contratar el usufructo de las Encañizadas del Estado en el mar menor, anunciada para el día 14 del actual á la una de su tarde, se hace notorio por medio del presente edicto para conocimiento de quienes pueda convenir.

Cartagena 10 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Ubaldo Montojo.

Quinta sección.

Número 463.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Recaudación.—Anuncio.

Por Reales órdenes de 7, 17, 27 y 31 de Octubre último, han sido declarados cesantes los Agentes ejecutivos de las zonas 5.ª, 8.ª, 9.ª y 3.ª de esta provincia D. Juan Gloria López, D. José Manzanera Ruiz, D. Agustín Martínez Martínez y don Joaquín Gómez Gómez, nombrados en sustitución de los mismos á don Constantino del Toro y Rebel, don Juan Antonio Aguilera, D. Juan Velasco Belmonte y D. Eliseo Fuentes Trigueros, respectivamente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y personas á quienes pueda interesar.

Murcia 7 de Noviembre de 1892.—Rafael Hernández.

Número 486.

AJENCIA EJECUTIVA ZONA 7.ª DE MURCIA

Edicto.

Don Emilio López Guillén, Depositario pagador de Hacienda en esta provincia.

Se hace saber: Que en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente que se instruye por la Agencia ejecutiva para la recaudación de contribuciones en esta capital, que se halla á mi cargo, contra los bienes inmuebles que aparecen á nombre de los contribuyentes deudores á la Hacienda pública, D. José Robles Jiménez, D. José Mollá Palamis y Herederos doña María Albaladejo, cuyo edicto para la venta en pública subasta de los citados bienes inmuebles fué anunciada para el día 23 del mes actual, según edicto publicado bajo el número 428, en el *Boletín oficial* de esta provincia, marcado con el número 109, correspondiente al día 5 del corriente, he acordado dejar sin efecto el expresado anuncio y por lo tanto suspender la subasta que fué publicada.

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 10 de Noviembre de 1892.—Emilio López Guillén.

Número 479.

Don José Sánchez López, Concejal elegido por el Ayuntamiento para la recaudación de las contribuciones de territorial é industrial de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas de dichas contribuciones correspondientes al segundo trimestre corriente, tendrá lugar durante los días del 12 al 16 del mes actual inclusive, en la oficina recaudatoria situada en la calle de la Tercia núm. 10.

Bullas 7 de Noviembre de 1892.—José Sánchez López.—V.º B.º: El Administrador, Trinidad Naranjo.

Sexta sección.

Número 461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Mateo López Oliva, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que la cobranza de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en los días 12, 13 y 14 del mes actual de ocho á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde; y transcurridos estos y hasta al 15 de Diciembre próximo en la casa del Alcalde, calle de Olmeda número 19.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Alguazas 5 de Noviembre de 1892.—Mateo López.—V.º B.º: El Administrador, Trinidad Naranjo.

Número 461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Durante los días 12, 13 y 14 del actual, queda abierta en la Secretaría del Ayuntamiento la recauda-

ción voluntaria del segundo trimestre del año corriente de las contribuciones territorial, industrial y recargos municipales sobre las mismas.

Los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargos ó apremios transcurridos dichos días, desde el 1.º al 10 de Diciembre próximo.

Cotillas 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, P. O., Manuel Román.—V.º B.º: El Administrador, Trinidad Naranjo.

Número 464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Arbitrios municipales.

Don Manuel Martínez Albacete, primer Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, desde el día catorce del actual se procederá á la cobranza á domicilio de las cuotas fijadas á los vecinos de esta ciudad por el concepto de carruajes particulares, tiendas de comestibles y bebidas, cafés, fondas y casas de huéspedes, comprendidas en las letras F, K y L de las tarifas.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes, para que en el acto de la presentación del cobrador, satisfagan su correspondiente cuota, recogiendo el oportuno recibo talonario.

Murcia 9 de Noviembre de 1892.—Manuel Martínez.

Número 461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Se hace saber: Que durante los días 12, 13 y 14 del actual, queda abierta en el domicilio del Recaudador, calle Mayor, la recaudación voluntaria del segundo trimestre del año corriente de las contribuciones territorial, industrial, minas y recargos municipales sobre las dos primeras.

Los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas sin apremios transcurridos dichos días, desde el 1.º al 10 de Diciembre próximo.

Archena 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, P. O., José Gil.—Visito bueno: El Administrador, Trinidad Naranjo.

Número 466.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento del arbitrio de guardería rural acordado por la Junta municipal para el presente año económico sobre los propietarios de fincas rústicas de riego enclavadas en la huerta de esta ciudad y distritos rurales de Almudema, Archivel, Barranda, Benablón, Encarnación y Singla, queda desde esta fecha expuesto al público por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinar las cuotas que les hayan correspondido, é interponer las reclamaciones oportunas.

Caravaca 7 de Noviembre de 1892.—P. I., Ramón Asensio.

Número 479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Se hace saber: Que la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, se hallará abierto al público desde el día 12 al 16 del presente mes, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales y desde el citado día 16 al 12 del mes de Diciembre.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Pliego 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Juan González.—V.º B.º: El Administrador, Trinidad Naranjo.

Número 453.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre que acaba de finar.

Supletoria del día 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó el pago de 34'45 pesetas, importe del material de Secretaría invertido en el mes de Septiembre último.

Se acordó el pago de 3'50 pesetas importe de los socorros facilitados á pobres transeúntes en el primer trimestre del corriente año económico.

Se acordó pase á la Comisión del ramo las instancias de Dolores Romero Cánovas y Francisco Vicente Hernández, en solicitud de que por dicha Comisión se les designe la línea que han de ocupar las casas que pretenden edificar.

Se aprobó el informe de la Comisión de policía á la instancia de Miguel Manzano, y el pago de las 3'50 pesetas que como arbitrio municipal se tiene establecido.

Pasar á informe de la Comisión de Policía la instancia de D. Segundo Ríos Richarte, en solicitud de que se designe el sitio de entrada y salida franca de su casa núm. 51, de la calle de Murcia.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes del período ordinario y del de ampliación, importante 8.170'97 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Septiembre último.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades en reclamación de 887'26 pesetas, por reembolso de obligaciones de segunda enseñanza de los años 1890 á 91 y 1891 á 92 y el pago de dicha cantidad tan luego el estado de fondos lo permita.

Se acuerda el pago de 93'75 pesetas, importe del alquiler de la Casa Cuartel del puesto de la Guardia civil, correspondiente al primer trimestre del año económico actual.

Se acordó el pago de 31'25 pesetas, para ayuda del alquiler de la casa de la Estación telegráfica de esta villa, correspondiente al mismo trimestre.

También se acordó el pago de 262'50 pesetas importe del combustible para el alumbrado público, correspondiente al citado trimestre.

Al oficio del Interventor de la renta de consumos, se acordó se le pase oficio al Administrador del impuesto para que en el acto le entregue aquel las libretas, apuntes, libros y cuantos documentos existan, referentes á la recaudación, para su examen y comprobación y para dar conocimiento si necesario fuere al detalle á los vecinos del pueblo y en cuanto al comiso denunciado, prestarle su conformidad, por haberse llevado á efecto, imponiendo como multa el máximo que el reglamento previene y que se le haga saber de oficio al Interventor.

A moción del Sr. Presidente, se acordó, que la Comisión de policía pase al partido de Gebas é informe á la denuncia hecha por el Alcalde pedáneo de aquella diputación de la edificación hecha por Bonifacio Martínez, en terrenos que siempre se han reconocido como del común de vecinos.

No conceder licencia por ahora á la solicitada por el tercer Teniente Alcalde D. Antonio García García.

Supletoria del día 13.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* ultimamente recibidos.

Se aprobó el informe de la Comisión de policía, recaído á las instancias de Francisco Vicente Hernández, María Dolores Romero Cánovas y Pedro Martínez Peña, designando las líneas que han de ocupar los edificios que pretenden construir y el pago de las 3'50 pesetas que como arbitrio municipal se tiene establecido por derechos de licencia para construcción.

Se acordó citar para el día de mañana y hora de las nueve de ella al Administrador de consumos, para que se presente en la oficina municipal con las libretas, apuntes y libros de la recaudación, á objeto de ser inspeccionados por el Interventor y Comisión especial del ramo.

A moción del Sr. Presidente, se acordó hacer saber al Administrador de consumos presente en el día de mañana las actas de los comisos llevados á efecto en el presente año y en el anterior y la liquidación del importe de las multas con la cantidad que resulte, para hacer la distribución á los interesados.

Supletoria del día 20.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* ultimamente recibidos.

Se acordó separar del cargo de Administrador de la renta de consumos á D. Gregorio Hermosa, desde el día 18 del actual en que dejó de asistir á la Administración y confirmar el nombrado interino y provisionalmente en sustitución de aquél á D. Fernando Vidal Romero, nombrando también provisionalmente Interventor sin retribución alguna al oficial de Estadística D. Miguel Ramírez Martínez, y citar á los dos primeros y á la Comisión especial, para que el día 21 del actual, se presente en la oficina municipal á hacer entrega de los libros, documentos y enseres de la Administración por medio del oportuno inventario.

Supletoria del día 27.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* ultimamente recibidos.

Se acordó el pago de empleados del presente mes, tan luego como fine.

Pasar á la Comisión de cuenta, para su examen y censura la liquidación practicada por la Administración de Contribuciones á este Municipio de los débitos que se le hacen por recargos municipales por territorial é industrial de los años 1874-75 al 1887-88.

Alhama 1.º de Noviembre de 1892.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Supletoria del día 3.

Dada cuenta del precedente extracto y encontrándose conforme se acordó aprobarlo en todas sus partes y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 3 de Noviembre de 1892.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Galiano.

Octava sección.

Número 478.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y termino de quince días se cita, llama y emplaza á la persona que pueda identificar el cadáver de un hombre encontrado en el punto llamado Las Lajas, en la mañana del día dos del corriente, del cual se pueden suministrar las señas siguientes:

Su edad unos cincuenta años próximamente, el cabello casi completamente blanco, se hallaba vestido con pantalón y chaqueta de algodón oscuros con rayas color café, alpargatas de cara ancha, faja encarnada, pañuelo de algodón encarnado puesto á la cabeza, camisa blanca con listas azules y algo sucia como de manganeso: se le encontró en el momento de hallar el cadáver, un librito de papel de fumar del Vapor, un pañuelo de los llamados de malvas sucio y deteriorado, una bolsa colorada de artes con su eslabón y piedra, un lápiz, dos pedacitos de pán, seis monedas de cinco céntimos, una vara delgada y un sombrero de los llamados calañeses. Todas estas prendas están en poder del Conserje del Cementerio de esta villa, para quien quiera examinarlas. No se pueden suministrar señas personales por hallarse el cadáver en completamente estado de descomposición.

Se llama asimismo aquellas personas que puedan ser parientes del finado para hacerles ofrecimiento de la causa que se está instruyendo por allazgo del expresado cadáver.

Dado en La Unión á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 477.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por termino de diez días, siguientes al en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta

provincia y el de la de Sevilla y «Gaceta de Madrid», para que comparezcan ante este Juzgado á ser emplazados para ante la Audiencia provincial de esta capital, en causa que se sigue sobre robo de azúcar procedente del Brik-Barca Guelli-Anna, al naufragar en aguas del Pinatar en la noche del veintuno al veintidós de Mayo del ochenta y cuatro á los procesados en la misma Enrique Triquique Thirles, hijo de Francisco y de Clara, natural de Olot, casado, de treinta y seis años en el ochenta y cuatro, Cabo primero de Carabineros de la primera compañía de la Comandancia de Lérida, que en el año ochenta y siete prestaba sus servicios en Seo de Urgel donde á fines de Julio de dicho año pidió su licencia para Sevilla, cuya talla es de un metro setecientos milímetros, cara obal, pelo rubio, color sano, ojos azules, algo calvo, barba cerrada, nariz y boca regular, y Cosme Martínez Molina, hijo de Juan José y de Concepción, de treinta y nueve años en el ochenta y cinco, natural de Abarán, Carabinero que en veintinueve de Mayo de aludido año prestaba sus servicios en la Alfonsilla, Sección de Escombreras, vecino en el ochenta y siete, de Cartagena, calle de las Doncellas, número diez y ocho, de estatura regular, pelo negro, nariz, boca y barba regular, ojos negros, con bigote, color moreno; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades ya civiles ó militares é individuos de la policía judicial, busquen á los citados sugetos, y caso de hallarles, los presenten ante este Juzgado.

Dado en Murcia á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, José Franco.

Número 468.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado en termino de diez días, al procesado Mateo Jiménez Granados, hijo de Francisco y Catalina, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, de estatura un metro setecientos milímetros, pesa sesenta y cuatro kilos, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, sin que presente cicatriz alguna; cuyo paradero se ignora, con el fin de emplazarle en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre alteración de orden público.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, y habido sea puesto á disposición de este Juzgado con tal objeto.

Dado en Lorca á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 471.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría de Gobierno.

Por Real orden de 31 de Octubre último, se ha acordado que se anuncie en la «Gaceta de Madrid»

y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, la provisión de la plaza de Médico auxiliar y de la Administración de Justicia y de la penitenciaría vacante en el Juzgado de instrucción de Cieza, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín* según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albaceite 9 de Noviembre de 1892.
—El Secretario de Gobierno, Francisco Sánchez.

Número 469.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Campoy Ramos (a) Culebra, hijo de Juan y Catalina, de treinta y seis años, viudo, guarnicionero, de esta naturaleza y vecindad, de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pesa cuarenta y ocho kilos, color moreno, pelo negro, ojos pardos, sin que presente cicatriz alguna, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones y atentado á un Guardia municipal.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de dicho individuo, y habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con tal objeto.

Dado en Lorca á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Campoy.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 457.

Cédula de notificación.

En la causa que se siguió en este Juzgado en el año mil ochocientos ochenta y ocho contra Miguel Barat Clemente, por lesiones á Victoriano Sánchez González, se dictó auto por la Excm. Audiencia provincial de Murcia con fecha diez y nueve de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así.

«Se declara rebelde al procesado Miguel Barat Clemente, archivándose la causa hasta que sea habido y se reserva la acción civil al ofendido Victoriano Sánchez González, librándose orden al Juez instructor para que se le haga saber, y reclámese del referido Juez la inmediata remisión de la pieza de responsabilidad.»

Y como quiera que se ignora el actual domicilio del Victoriano Sánchez, se ha acordado por providencia de este día se le haga por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», la notificación del auto inserto, y en su virtud, expido la presente que firmo en Mula á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, José María Ibáñez.

Número 467.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que doña Elvira Qui-

les de Arnaya, esposa que fué de don Juan de los Ríos, vecinos ambos de esta ciudad, hija de don Bartolomé Sánchez y doña Elvira Quilez, falleció bajo el testamento que otorgó juntamente con su pre-citado marido en veinticinco de Agosto de mil seiscientos cincuenta y cuatro, y dos codicilos fechas tres y quince de Noviembre de mil seiscientos cincuenta y seis, autorizados por el Notario que fué de la misma don Pedro Ortega, disponiendo entre otras cosas que era su voluntad dejarles por vía de vínculo y mayorazgo para siempre jamás á Pedro Quilez Vicente de Arnaya y á Josefa Vicente de Arnaya, sus sobrinos hijos de Juan Bautista de Arnaya, hermano de la fundadora, y Susana Vicente, el heredamiento de tierra casa de labor y casa de Abis, era y parte de la Alberca principal de la Hoya del Carclu, tierra y demás adherentes que tenían por legítima y herencia de sus padres, como también de las demás tierras que habían comprado durante su matrimonio, tanto de las que podían pertenecerles por su parte de bienes gananciales, como de las que pudieran pertenecer á su difunto esposo don Juan de los Ríos, para que los poseyeran, partiéndoles por mitad, gozando la parte que les tocara por todos los días de su vida con cargo cada uno de seis misas rezadas por siempre jamás, que se habían de decir por su alma y la de sus difuntos y demás que tuvieren obligación, debiendo celebrarse por toda la cuaresma de cada año, pagando de limosna por cada una de ellas dos reales, y muerto cualquiera de dichos llamados, sucedieran en los dichos vinculos los hijos varones que tuvieren de legítimo matrimonio, prefiriendo siempre el mayor al menor y faltando varones sucedieran en dichos vinculos las hijas de cada uno, prefiriendo siempre la mayor á la menor y el varón á la hembra.

Que habiendo comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente Antonio Ortuño Gallardo, alegando derecho á la mitad reservable de la vinculación fundada por la repetida doña Elvira Quilez de Arnaya, y cuyo último poseedor lo fué don José Ortuño Maestre, por ser pariente de la testadora en sexto grado en la línea paterna y reunir las demás circunstancias por ésta exigidas, admitida que fué la demanda y transcurrido el término de los primeros y segundos edictos, he acordado hacer un tercer y último llamamiento á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este referido Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la «Gaceta de Madrid»; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca durante este último.

Lo que se hace saber al público por este tercer y último edicto para los efectos oportunos.

Dado en Yecla á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova y Belda.

Número 458.

Cédula

de citación y emplazamiento.

En la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto contra el vecino de esta villa Andrés Sánchez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, se dictó auto con fecha siete de Septiembre último, declarando concluso el sumario y man-

dando remitirlo á la Excm. Audiencia de Murcia, previa citación y emplazamiento de dicho procesado, para que en el término de diez días compareciera ante el expresado Tribunal á usar de su derecho; y no habiendo podido tener efecto dicha diligencia, se ha acordado por providencia de este día se le haga la citación y emplazamiento por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que en el término indicado de diez días comparezca en dicha Audiencia á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le hará de oficio.

Y en cumplimiento de lo mandado estiendo la presente cédula que firmo en Mula á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, José María Ibáñez.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santos Diego de Alcalá y Millán cfs.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y San Pedro.

EXPECIACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las ocho y cuarto, *Los aparecidos*.—A las nueve y cuarto, *Colegio de señoritas*.—A las diez y cuarto, *De Herodes á Pilatos ó el rigor de las desdichas*.—A las once, *Las campanadas*.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18	»
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27	»
ALEDO, por la de los consumos.	18	»
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19	»
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19	»
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25	»
BENIEL, por la de los consumos.	20	»
CEUTI, por la subasta del derecho sobre instrumentos de pesar y medir.	20	»
CEUTI, por la de los consumos.	28	»
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»
COTILLAS, por la de los consumos.	24	»
FUENTE-ALAMO, por la de LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50

	Pts.	Cts.
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17	»
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, Subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que demás se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.